



ACUERDO No. CSJVAA23-17
(02 de febrero del 2023)

“Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, según lo decidido en sesión ordinaria de sala del día 01.02.2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022, del H. Consejo Superior de la Judicatura, se creó en su artículo 1° literal f), un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, conformado por un cargo de magistrado, un cargo de profesional especializado grado 23, un cargo de profesional universitario grado 16 y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 015 de esa Corporación.

Que el artículo 10° del citado Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022, indica que además de los procesos que el despacho 015 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca reciba por reparto, conocerá por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de segunda instancia. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984 ni las acciones constitucionales.

Que los despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013 y 014 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, informaron en el reporte estadístico SIERJU el inventario final con corte al 31 de diciembre del 2022, determinándose lo siguiente:

Despachos del Valle del Cauca	Número de procesos activos a 31.12.2022 reporte estadístico SIERJU
Despacho 1° Tribunal Contencioso Administrativo	483
Despacho 2° Tribunal Contencioso Administrativo	344
Despacho 3° Tribunal Contencioso Administrativo	240
Despacho 4° Tribunal Contencioso Administrativo	524
Despacho 5° Tribunal Contencioso Administrativo	563
Despacho 6° Tribunal Contencioso Administrativo	308
Despacho 7° Tribunal Contencioso Administrativo	356
Despacho 8° Tribunal Contencioso Administrativo	472
Despacho 9° Tribunal Contencioso Administrativo	990
Despacho 10° Tribunal Contencioso Administrativo	827
Despacho 11° Tribunal Contencioso Administrativo	399
Despacho 12° Tribunal Contencioso Administrativo	368
Despacho 13° Tribunal Contencioso Administrativo	485
Despacho 14° Tribunal Contencioso Administrativo	528
Total	6.887

Que el inciso segundo del citado artículo 10° establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura garantizarán que la redistribución de procesos que se vaya a efectuar, “...no supere la carga promedio de los juzgados de cada circuito y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia...”. Que teniendo en cuenta lo anterior, acorde con la información suministrada por el Profesional Universitario de esta Corporación, encargado del manejo estadístico de los despachos en este Distrito, se estableció que la carga promedio que manejan los despachos del Tribunal Administrativo

del Valle del Cauca es de 459.13 procesos con las condiciones establecidas en el Artículo 10° Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022.

Que con el fin de lograr un equilibrio de cargas laborales entre los despachos del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, esta Seccional decidió realizar la redistribución de procesos teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario de los despachos del 001° al 014° del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, con una diferencia positiva respecto de aquellos que presentaron mayor inventario y con un 5% de compensación a favor del nuevo despacho 015, a fin de que el (la) titular del mismo pueda gestionar las situaciones administrativas a su cargo propias del funcionamiento de un nuevo despacho judicial, determinándose lo siguiente:

CALI				COMPENSACIÓN POR INICIO DE LA MEDIDA DE REDISTRIBUCIÓN			
Despacho	SIERJU Inventario final 31-12-2022	Equilibrio de procesos del inventario	Diferencia respecto al nivel de equilibrio	% Compensación por inicio de la medida de redistribución	disminución de procesos a compensar	Entrega de procesos al nuevo despacho	Inventario después de la redistribución
DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	483	459.13	24	0.00%	0.00	23	460.00
DESPACHO 02 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	344		-115	0.00%	0.00	16	328.00
DESPACHO 03 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	240		-219	0.00%	0.00	11	229.00
DESPACHO 04 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	524		65	0.00%	0.00	25	499.00
DESPACHO 05 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	563		104	0.00%	0.00	27	536.00
DESPACHO 06 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	308		-151	0.00%	0.00	14	294.00
DESPACHO 07 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	356		-103	0.00%	0.00	17	339.00
DESPACHO 08 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	472		13	0.00%	0.00	23	449.00
DESPACHO 09 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	990		531	0.00%	0.00	107	883.00
DESPACHO 10 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	827		368	0.00%	0.00	89	738.00
DESPACHO 11 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	399		-60	0.00%	0.00	19	380.00
DESPACHO 12 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	368		-91	0.00%	0.00	17	351.00
DESPACHO 13 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	485		26	0.00%	0.00	23	462.00
DESPACHO 14 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	528		69	0.00%	0.00	25	503.00
DESPACHO 15 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA					5.00%	23.00	
Total	6887.00	459.13	1198.93		23.00	436.00	6887.00
Promedio	491.93	459.13					

Que así entonces, se tiene que el del despacho 015 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca recibirá por redistribución un total de **436 expedientes** de los procesos informados por los despachos del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 10° del Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Redistribuir, del más reciente al más antiguo, **436 expedientes**, que corresponden a procesos ordinarios en trámite de segunda instancia que actualmente conocen los despachos 001 al 014 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con destino al Despacho 015 de esa Corporación. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984 ni las acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los despachos 001 al 013 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca con destino al Despacho 15° de esa Corporación, será el siguiente:

Despacho que Remite		Cantidad de procesos	Despacho que Recibe
Despacho 1° Tribunal Contencioso Administrativo	Dr. Ronald Otto Cedeño Blume	23	Despacho 15° Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca
Despacho 2° Tribunal Contencioso Administrativo	Dr. Fernando Augusto Garcia M.	16	
Despacho 3° Tribunal Contencioso Administrativo	Dra. Zoranny Castillo Otolora	11	
Despacho 4° Tribunal Contencioso Administrativo	Dra. Luz Elena Sierra Valencia	25	

Despacho 5° Tribunal Contencioso Administrativo	Dr. Jhon Erick Chaves Bravo	27	
Despacho 6° Tribunal Contencioso Administrativo	Dra. Patricia Del Pilar Feuillet P.	14	
Despacho 7° Tribunal Contencioso Administrativo	Dr. Eduardo Antonio Lubo Barros	17	
Despacho 8° Tribunal Contencioso Administrativo	Dr. Omar Edgar Borja Soto	23	
Despacho 9° Tribunal Contencioso Administrativo	Dr. Oscar Silvio Narvaez Daza	107	
Despacho 10° Tribunal Contencioso Administrativo	Dr. Oscar Alonso Valero Nisimblat	89	
Despacho 11° Tribunal Contencioso Administrativo	Dra. Ana Margoth Chamorro B.	19	
Despacho 12° Tribunal Contencioso Administrativo	Dr. Victor Adolfo Hernández Diaz	17	
Despacho 13° Tribunal Contencioso Administrativo	Dr. Guillermo Poveda Perdomo	23	
Despacho 14° Tribunal Contencioso Administrativo	Dra. Paola Andrea Gartner Henao	25	
Total		436	

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: Fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes, número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°- Los expedientes a repartirse al Despacho 015 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca por parte de sus Homólogos, deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el medio de control o tipo de expediente, que se adelante en estos despachos judiciales. Los Funcionarios Judiciales de los Despachos aquí señalados, deberán coordinar la respectiva entrega, enviándose copia de la relación de expedientes remitidos a esta Corporación Seccional.

Parágrafo 2°- Las reglas de reparto y redistribución de procesos para el nuevo despacho judicial, operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

ARTÍCULO 2°- Los Señores Magistrados del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, deberán propender por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el parágrafo 1° del artículo 12°, del Acuerdo Superior PCSJA22-12026.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la Oficina de Apoyo y coordinación administrativa de Cali, y a la DESAJ – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, al segundo (2°) día del mes de febrero de 2023.

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.P. Andrés Canal Flórez
ACF/OILG

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



Firmado Por:
Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471dbcb4996467832d16679b383ad8d99b711f5f5c581720693c8b125b3c64cd**
Documento generado en 02/02/2023 01:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>